

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Prove: 0000000061
 MACROGEN
 NN
 161 XVI
 CHILE

Despacho p/Impr			
Pedido Prove USACH-0000007510	F 04/12/2022	Revisión	Pág 1
Condic Pago Contado	Cond Flete Destino c/Derechos Pagados	Mét Env Camión	
Compr Roberto Valenzuela Saave	Teléf	Moneda USD	

Envío: USACH
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc? N Lín-Env	ID Exnc Fisc: Art/Descripción	ID Fab	Opción Reaprov:	Estándar	F Vto
			CantidadUM	Prc Ped	
1- 1	Reactivos, soluciones o tintur		1.00 UN	673.97	673.97 04/12/2022
Total Programa				<u>673.97</u>	
Total Art 41116113-01				<u>673.97</u>	
Impt Total Ped				673.97	

No Autoriz

SANTIAGO, 11/02/2022 - 1485

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el Decreto Universitario N.º 24 de 2021 y las resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, el Laboratorio de Microbiología Aplicada (LAMAP) de la Facultad Tecnológica de la Universidad se encuentra denominado el proyecto denominado "Cepas de levaduras con menor eficiencia en la producción de alcohol para la elaboración de vinos de calidad", Código IS21|10198.

b) Que, el objetivo del citado proyecto es "*[o]btener cepas de levaduras con potencial de comercialización a nivel global que permitan producir vinos de alta calidad sin necesidad de intervenciones pre o post fermentativas para regular su contenido de alcohol*".

c) Que, en el marco del proyecto antes citado, la Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile requiere la adquisición de diversos insumos de biología molecular para la realización de síntesis de partidores modificados, oligonucleótidos regulares y purificación PAGE: i) 5` FAM (1); ii) 5`HEX (1); iii) 5`TAMRA (1); iv) 5`ATTO565 (1); v) Modified primer synthesis 02 umoles (72); vi) Regular oligo synthesis 0.05 umoles (546); vii) Regular oligo synthesis 0.025 umoles (352); y viii) Modified 0.2 umoles oligo purification PAGE (1), incluyendo costos de envío, recargo por tramitación de documentación para pago internacional y los gastos operacionales bancarios.

d) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 28 de enero de 2022 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 56700, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior.

e) Que, adicionalmente, se solicitó una cotización al proveedor Macrogen Inc., domiciliado en 1007, 254 Beotkkot-ro, Geumcheon-gu, Seúl, Corea del Sur, quien remitió la invoice N.º HCl00198940 de fecha 20 de enero de 2022, por la totalidad de los bienes individualizados en el considerando c), por un valor total de USD 612,7.-, monto al cual cabe provisionar un 10% adicional en caso de pago posterior a la fecha límite en dicha cotización, esto es, el 20 de febrero de 2022.

f) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N.º 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "*[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile*".

g) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

h) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "*instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura*". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "*una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia*", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

i) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias.

j) Que, a mayor abundamiento, en los Términos de Referencia citados a lo largo de la presente resolución, se señala que los reactivos requeridos son claves para realizar la confirmación del mejoramiento genético de levaduras y así cumplir con el primer objetivo del proyecto en las condiciones comprometidas, y con ello obtener el material biológico necesario para avanzar a las siguientes actividades, por lo que el primer requisito expuesto en el considerando g) se estima satisfecho.

k) Que, en cuanto al segundo requisito, cabe señalar lo informado en los Términos de Referencia ya citados, en cuanto a que no existe ningún proveedor nacional que reúna los insumos moleculares requeridos, mientras que en el mercado internacional, el proveedor individualizado en el considerando e) genera la confianza necesaria debido a su reconocimiento internacional y experiencia previa en otros análisis similares, lo que es altamente

relevante para cumplir con el volumen de análisis que permita alcanzar los objetivos del proyecto en los tiempos de ejecución comprometidos.

I) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requerente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la compra de los bienes singularizados en el considerando c) de la presente resolución al proveedor MACROGEN INC, con dirección en 1007, 254 Beotkkot-ro, Geumcheon-gu, Seúl, Corea del Sur, código postal 08506, de acuerdo con la invoice HCI00198940 de fecha 20 de enero de 2022 por los insumos y servicios ya señalados, por un valor total de hasta USD 673,97.- (USD 612,7 por los productos y por USD 61,27.- por penalización en caso de ser pagada la invoice en una fecha posterior a la fecha de vencimiento señalada en la misma, el 20 de febrero de 2022).

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelvo precedente, al centro de costo 112, ítem G224, proyecto 1480 del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de USD 306,25.- al centro de costos 112, ítem G267, proyecto 1480 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por USD 80.-, al Centro de Costo 112, ítem G267, proyecto 1480, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **IMPÚTESE** el gasto derivado por el pago de recargo por gastos de documentación derivados por transferencias internacionales hasta por USD 50.-, al Centro de Costo 112, ítem G267, proyecto 1480 del presupuesto universitario vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.
Saluda a Usted,



JMZ/AJT/MJGS/RVS-JLG

Distribución:

- CECTA - USACH
- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes

Sol. N.º 56700